



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CII
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 13 DE ENERO DEL 2015

NUMERO 8

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la Entidad para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Guanajuato (Importe 53.52 Millones de pesos), de fecha 30 de Julio de 2014, así como sus Anexos 1 y 2.....

3

CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la Entidad para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Guanajuato (Importe 250.00 Millones de pesos), de fecha 24 de Septiembre de 2014, así como sus Anexos 1 y 2.....

16

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 127, mediante el cual, se donan diversos bienes muebles a favor de las Instituciones de Beneficencia denominadas "Centro de Ayuda para la Mujer Latinoamericana", A.C., "Unidad Juvenil de Mejoramiento", A.C., "Unión de Ligas Deportivas de Guanajuato", A.C., "Apoyo a Sanmiguelenses Ancianos Alma", A.C., "Red Estatal de Restaurantes", A.C. y "Vida y Familia Guanajuato", A.C., ubicadas en los Municipios de Celaya, León, Santa Cruz de Juventino Rosas y San Miguel de Allende, todos pertenecientes al Estado de Guanajuato.....

29

ACUERDO Gubernativo Número 128, mediante el cual, se donan diversos bienes muebles, a favor del Municipio de Abasolo, perteneciente al Estado de Guanajuato.....	35
--	----

ACUERDO Gubernativo Número 129, mediante el cual, se donan diversos bienes muebles, a favor de la Asociación de Beneficencia denominada "Amigo Daniel", A.C., ubicada en el Municipio de León, perteneciente al Estado de Guanajuato.....	39
---	----

ACUERDO Gubernativo Número 130, mediante el cual, se donan diversos bienes muebles, a favor de la Asociación de Beneficencia denominada "Asociación para el Desarrollo de la Industria del Vestido de Guanajuato", A.C., ubicada en el Municipio de Irapuato, perteneciente al Estado de Guanajuato.....	42
--	----

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

LISTADO de los Programas de Inversión que para el Ejercicio Fiscal 2015, estarán sujetos a Reglas de Operación.....	46
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza revertir al patrimonio Municipal el inmueble donado a favor de la Arquidiócesis de León A.R., con el objeto de que llevara a cabo la construcción de un templo, ubicado en el Fraccionamiento Villa de las Flores, del Municipio de León, Gto.....	49
---	----

ACUERDO Municipal, mediante el cual se aprueba la desafectación del dominio público del inmueble propiedad Municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villa de las Flores y se dona a favor del Colegio de Abogados de León, Gto., A.C., con el objeto de que lleve a cabo la construcción de sus instalaciones, inmueble ubicado en el Municipio de León, Gto.	51
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Morelón, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2015.....	53
--	----

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO GUANAJUATO, GTO.

EDICTO.....	71
-------------	----

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS.....	72
-----------------------	----

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SCT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO, LIC. JOSÉ LEONCIO PINEDA GODO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL MTRO. MIGUEL MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LOPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN; LIC. MARÍA ISABEL TINOCO TORRES, SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y POR EL ING. JOSÉ ARTURO DURÁN MIRANDA, SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) “B” de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-2042 de fecha 26 de junio de 2014 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los

municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 38 y 77, fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2, 5 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 23, 24, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, Inversión y Administración, de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y por el de Obra Pública.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Guanajuato.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103 Zona Centro CP. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 29, 38 y 77, fracción XVIII de la Constitución Política para el

Estado de Guanajuato; y los artículos 2, 5, 8, 23, 24, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Guanajuato; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras.	53.52
TOTAL	53.52

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$53'520,000.00 (cincuenta y tres

millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.
- A través de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración y de la Transparencia y Rendición de Cuentas de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras.	9.73 km	9.73 km X 100 / 9.73 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Guanajuato.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así

como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en

los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2015, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2014.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se

refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2014, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 30 días del mes de julio del año dos mil catorce.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

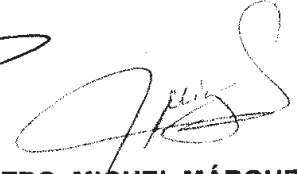

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA

EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA


M. EN A. RAÚL MURRIETA
CUMMINGS

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE GUANAJUATO

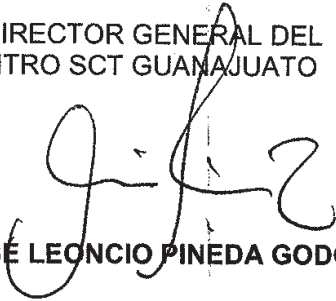
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


MTRO. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA
LOPEZ

EL DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT GUANAJUATO



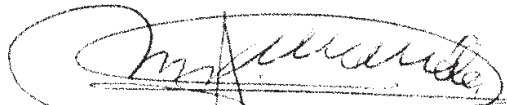
LIC. JOSÉ LEONCIO PINEDA GODOS

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



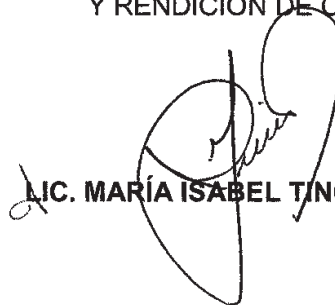
C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA



ING. JOSÉ ARTURO DURÁN MIRANDA

LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS



LIC. MARÍA ISABEL TINOCO TORRES

El presente apartado de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Guanajuato, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Guanajuato, de fecha 30 de julio del 2014.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2014
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Lagunilla de Mogotes – Valle de Santiago	5.00	15.80
El Tambor - Sauz de Purísima	4.00	19.72
Pavimentación de Camino Acceso a Santa Rosa de Lima	0.70	6.00
Santa Rita-Mexicanos, Tr: Santa Rita-Godoy	0.03	12.00
TOTALES	9.73	53.52

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2014
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	TOTAL		
	JUL	AGO	SEP
Lagunilla de Mogotes – Valle de Santiago	15.80	-	-
El Tambor - Sauz de Purísima	19.72	-	-
Pavimentación de Camino Acceso a Santa Rosa de Lima	6.00	-	-
Santa Rita-Mexicanos, Tr: Santa Rita-Godoy	12.00	-	-
TOTALES	53.52	-	-

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SCT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO, LIC. JOSÉ LEONCIO PINEDA GODO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LOPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN; LIC. MARÍA ISABEL TINOCO TORRES, SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y POR EL ING. JOSÉ ARTURO DURÁN MIRANDA, SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) “B” de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 3146 de fecha 04 de septiembre de 2014 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los,

municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 38 y 77, fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2, 5, 8 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 23, 24, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, Inversión y Administración, de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y por el de Obra Pública.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Guanajuato.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103 colonia Zona Centro CP. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 29, 38 y 77, fracción XVIII de la Constitución Política para el

Estado de Guanajuato; y los artículos 2, 5, 8, 23, 24, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Guanajuato; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras.	250.00
TOTAL	250.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$250,000,000.00 (doscientos

cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.
- A través de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración y de la Transparencia y Rendición de Cuentas de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras.	13.38	13.38 km X 100 / 13.38 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Guanajuato.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la

administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los

“Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP “B”, y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2015, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2014.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP,.

a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2014, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 24 días del mes de septiembre año dos mil catorce.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE GUANAJUATO

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA

LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

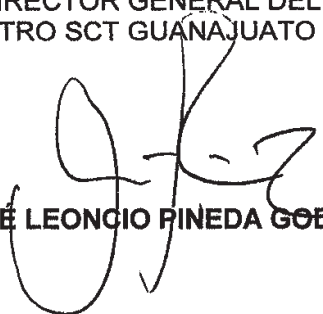
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

M. EN A. RAÚL MURRIETA
CUMMINGS

LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA
LÓPEZ

EL DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT GUANAJUATO

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



LIC. JOSÉ LEONCIO PINEDA GODOΣ



C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA



ING. JOSÉ ARTURO DURÁN MIRANDA

LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS



LIC. MARÍA ISABEL TINOCO TORRES

El presente apartado de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Guanajuato, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Guanajuato, de fecha 24 de ~~septiembre~~ del 2014.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2014
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META · KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Modernización de la carretera Cortázar - Jaral del Progreso	6.60	100.00
Modernización del Ramal a Santa Ana del Conde	6.78	150.00
TOTALES	13.38	250.00

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2014
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
(Millones de Pesos)

ANEXO 2				
CONCEPTO	TOTAL			
	SEP	OCT	NOV	
Modernización de la carretera Cortázar - Jaral del Progreso	100.00	-	-	100.00
Modernización del Ramal a Santa Ana del Conde	150.00	-	-	150.00
TOTALES	250.00	-	-	250.00

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13 fracciones I y II, 23 fracción I, inciso g) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 76 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato para el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito a los municipios, a otras entidades federativas y a las instituciones educativas o de beneficencia los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado.

El Gobierno del Estado asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad, en ese sentido, una de las formas de apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones es donándoles bienes muebles.

En ese sentido, la asociación de beneficencia denominada «**Centro de Ayuda para la Mujer Latinoamericana, A.C.**», solicitó por escrito de fecha 30 de julio del 2014, la donación de un vehículo a fin de efficientar los servicios que presta a la sociedad.

Esta asociación civil tiene como objeto social orientar a las mujeres que ante una situación de embarazo inesperado, no saben cómo resolverlo y requieren de ayuda tanto moral como material; la realización de cursos, conferencias, seminarios, congresos relacionados con el objetivo antes mencionado; la instalación, organización, administración y sostenimiento de centros de la Asociación, sin ningún fin de lucro; la obtención de donativos y recursos materiales económicos de toda clase de personas físicas y morales, públicas o privadas para el logro de los objetivos ya mencionados, por cualquier medio legal.

Por su parte, la asociación de beneficencia denominada «**Unidad Juvenil de Mejoramiento A.C.**», solicitó por escrito de fecha 04 de agosto del 2014, la donación de vehículos a fin de hacer más eficientes los servicios que presta a la sociedad.

Dicha asociación tiene por objeto social orientar, educar y ayudar a niños y adolescentes de escasos recursos con problemas de abandono o desintegración familiar en el que se desenvuelven y estén en alto riesgo de hacer un hábito de consumo de droga, alcohol, vandalismo y demás conductas delictivas, ofreciéndoles un hogar donde vivir y poder desarrollarse íntegramente, mediante una formación basada en principios y valores que constituyen la dignidad de la persona humana, tales como la responsabilidad, trabajo, honestidad, servicio, verdad, amistad, creatividad, hábitos de limpieza, patriotismo, espíritu deportivo, cultura, sentido del bien común a la sociedad, buscando su readaptación a la sociedad y a la familia; ofrecer a niños y adolescentes de escasos recursos atención psicológica para que logren la reconstrucción de su personalidad de un modo armónico; así como integrar a niños y adolescentes de escasos recursos a la sociedad y a la cultura del trabajo.

Asimismo, la asociación de beneficencia denominada **«Unión de Ligas Deportivas de Guanajuato, A.C.»**, solicitó por escrito de fecha 14 de julio del 2014, la donación de vehículos a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad.

La citada asociación tiene como objeto social impulsar, promover y apoyar la práctica del deporte en todos sus géneros en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, lugares circunvecinos y en cualquier parte de la República Mexicana; atender a los jóvenes para alejarlos de los vicios y de la drogadicción, proporcionándoles espacios y atención adecuadas por medio de eventos y torneos deportivos; buscar la participación de la mujer en diversas actividades, para que logren el desarrollo armónico de todas y cada una de sus habilidades; buscar la formación más adecuada para cada uno de los que participan en la práctica del deporte, brindando un apoyo para aquellos prospectos y talentos; la adquisición, enajenación, arrendamiento y sub-arrendamiento de campos deportivos, así como su construcción y remodelación necesarios para el cumplimiento del objeto social, para contar con los espacios en el cual niños y jóvenes comiencen a desarrollar la práctica del deporte.

De igual forma, la asociación de beneficencia denominada **«Apoyo a los Sanmiguelenses Ancianos Alma, A.C.»**, solicitó por escrito de fecha 18 de julio del 2014, la donación de un vehículo a fin de optimizar los servicios que presta con motivo de su objeto social, el cual consiste en proteger a los ancianos y personas necesitadas de ayuda; procurarles atenciones físicas y espirituales; y ayudarlos a mantenerse ocupados desarrollando programas de trabajos adecuados a su edad como los artesanales y de costura y tejido.

También la asociación de beneficencia denominada **«Red Estatal de Restaurantes, A.C.»**, solicitó por escrito de fecha 13 de agosto del 2014, la donación de vehículos a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad.

Dicha asociación tiene por objeto social agrupar a personas, físicas o morales que se dediquen al ramo comercial de bares y restaurantes que estén interesados en formar una asociación libre y autónoma, para alcanzar verdaderas condiciones que mejoren el prestigio, la calidad de vida y remuneración de las personas que trabajan el ramo señalado; cooperar para el desarrollo comunitario, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, entendiendo el esparcimiento como un elemento indispensable para el desarrollo de las personas; fomentar acciones para mejorar la economía popular; la organización de eventos, seminarios y cursos, para obtener recursos económicos para la realización de sus fines; la promoción y realización de eventos turísticos para que el sector restaurantero pueda mostrar sus productos, entre otros.

Asimismo, la asociación de beneficencia denominada **«Vida y Familia Guanajuato, A.C.»**, solicitó por escrito de fecha 5 de septiembre del 2014, la donación de un vehículo, a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad.

La mencionada asociación tiene por objeto social la realización en forma altruista, humanitaria, sin finalidad de lucro y en apego estricto a la ley, de las siguientes acciones: la atención, orientación y protección de mujeres embarazadas y desamparadas del estado de Guanajuato; el apoyo económico, moral, social, emocional, psíquico o legal durante su embarazo, el parto y aun con posterioridad al mismo, en las casas hogar que para el efecto existen; el proporcionarles servicios médicos, capacitación y orientación; procurar que las mujeres obtengan un empleo que les permita vivir honestamente en compañía de su hijo; organizar y celebrar cursos de formación para las mujeres embarazadas, incluyendo orientación medica familiar y social; ayudar y procurar la adecuada atención y alumbramiento de sus hijos; proporcionar atención y asistencia médica, jurídica, económica y de orientación social a menores en abandono, de escasos recursos que cuenten con 5 años de edad, entre otras.

Con base en lo anterior, se autoriza la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo a favor de las instituciones de beneficencia denominadas **«Centro de Ayuda para la Mujer Latinoamericana, A.C.»**, **«Unidad Juvenil de Mejoramiento A.C.»**, **«Unión de Ligas Deportivas de Guanajuato, A.C.»**, **«Apoyo a Sanmiguelenses Ancianos Alma, A.C.»**, **«Red Estatal de Restaurantes, A.C.»** y **«Vida y Familia Guanajuato, A.C.»**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 127

Artículo Primero. Se dona a favor de las instituciones de beneficencia denominadas «Centro de Ayuda para la Mujer Latinoamericana, A.C.», «Unidad Juvenil de Mejoramiento A.C.», «Unión de Ligas Deportivas de Guanajuato, A.C.», «Apoyo a Sanmiguelenses Ancianos Alma, A.C.», «Red Estatal de Restaurantes, A.C.» y «Vida y Familia Guanajuato, A.C.», ubicadas en los municipios de Celaya, León, Santa Cruz de Juventino Rosas y San Miguel de Allende, todos de esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Asociación Civil	Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
«Centro de Ayuda para la Mujer Latinoamericana, A.C.»	2820	Marca: NISSAN, Tipo: DOBLE CABINA, Modelo: 1998, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3N1CD13S1WK008794, Placas: GN59558	A 4966
«Unidad Juvenil de Mejoramiento A.C.»	6374	MARCA: NISSAN, TIPO: PICK-UP LARGO T/M, MODELO: 2006, COLOR: BLANCO, NÚM. SERIE: 3N6DD12S06K034870, PLACAS: GJ43279	21928
«Unión de Ligas Deportivas de Guanajuato, A.C.»	6383	Marca: FORD, Tipo: RANGER CRW CAB XL AC T/M, Modelo: 2006, Color: PLATA, Núm. Serie: 8AFDT50D666491892, Placas: GM58212	A 15147
“	4110	Marca: NISSAN, Tipo: PICK UP DOBLE CABINA, Modelo: 2002, Color: VERDE, Núm. Serie: 3N6CD13S92K-037531, Placas: GG38676	23115
“	4119	Marca: NISSAN, Tipo: PICK UP DOBLE CABINA, Modelo: 2002, Color:	23101

		BLANCO, Núm. Serie: 3N6CD13S82K-037276, Placas: GN50869	
«Apoyo a Sanmiguelenses Ancianos Alma, A.C.»	3733	Marca: NISSAN, Tipo: DOBLE CABINA, Modelo: 2001, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3N6CD13S-41K030064, Placas: GG38190	B 7506
«Red Estatal de Restaurantes, A.C.»	6274	Marca: NISSAN, Tipo: XTRAIL LE TA, Modelo: 2006, Color: BEIGE, Núm. Serie: JN8BT08T16W812271, Placas: GMZ1669	0256
“	4107	Marca: NISSAN, Tipo: PICK UP DOBLE CABINA, Modelo: 2002, Color: ROJO, Núm. Serie: 3N6CD13S02K-037269, Placas: GJ43160	23104
«Vida y Familia Guanajuato, A.C.»	4913	Marca: CHEVROLET, Tipo: CORSA SEDAN 4 PUERTAS, Modelo: 2004, Color: NEGRO, Núm. Serie: 93CXM19R44C112336, Placas: GMJ4305	31868

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los vehículos objeto de la donación descritos en el artículo anterior, a las instituciones de beneficencia denominadas «Centro de Ayuda para la Mujer Latinoamericana, A.C.», «Unidad Juvenil de Mejoramiento A.C.», «Unión de Ligas Deportivas de Guanajuato, A.C.», «Apoyo a Sanmiguelenses Ancianos Alma, A.C.», «Red Estatal de Restaurantes, A.C.» y «Vida y Familia Guanajuato, A.C.», ubicadas en los municipios de Celaya, León, Santa Cruz de Juventino Rosas, San Miguel de Allende y León, pertenecientes a esta entidad federativa, entregando las facturas correspondientes y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 03 de diciembre de 2014.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13 fracciones I y II, 23 fracción I inciso g) y 24 fracción IV inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 76 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato para el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito a los municipios, a otras entidades federativas y a las instituciones educativas o de beneficencia los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de las formas para auxiliarlos es donándoles bienes muebles que pueden ser de utilidad en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior autorizo la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo a favor del municipio de **Abasolo**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 128

Artículo Primero. Se dona a favor del municipio de **Abasolo**, perteneciente a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
50499815.	1	Aparato y equipo médico quirúrgico, elaborado en acero inoxidable, color aluminio, marca Jarit.
10199853, 10200049 y 10200516.	3	Bancos giratorios o fijos, elaborados en acero inoxidable, color aluminio. Sin marca.
50419814.	1	Bascula bebe infantil, elaborada en metal, color beige, marca Nuevo León, modelo 4237.
50326506 y 50326512.	2	Botiquines, elaborados en metal, color blanco, marca Rebster.
50390145.	1	Carro camilla, elaborado en metal, color aluminio, marca Qinlian.
50384691.	1	Carro curaciones, elaborado en metal, color aluminio.
10207724 y 10207737.	2	Cestos para basura, elaborados en metal, color gris.
50428982 y 50428985.	2	Charolas instrumentales para cirugía, elaboradas en acero inoxidable, color aluminio, marca Dimedic.
50444114.	1	Esterilizador o autoclave, elaborado en metal, color gris.

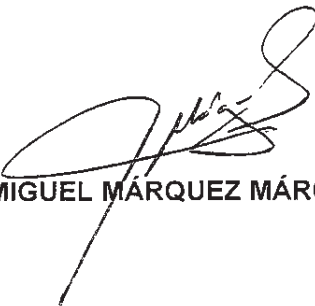
50456859 y 50456867.	2	Lámparas de chicote, elaboradas en acero inoxidable, color aluminio.
50389225.	1	Mesa de cirugía, elaborada en metal, color aluminio, marca Bame, modelo 140.
50460738.	1	Mesa de cirugía, elaborada en acero inoxidable, color aluminio.
50463321.	1	Negatoscopio, elaborado en metal, color beige.
50485441.	1	Porta suero, elaborado en metal, color gris.
50324120.	1	Refrigerador para laboratorio 223, elaborado en metal, color aluminio, marca Nieto, modelo REB 220, serie CPD0019.
50493606.	1	Tripie porta suero, elaborado en metal, color gris.
10245736 y 10246849.	2	Vitrinas, elaboradas en metal, color beige.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación, descritos en el artículo anterior, al municipio de **Abasolo**, perteneciente a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

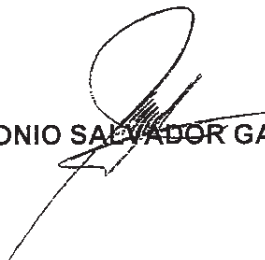
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 03 de diciembre de 2014.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y II, 23 fracción I, inciso g) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 76 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato para el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito a los municipios, a otras entidades federativas y a las instituciones educativas o de beneficencia los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado.

El Gobierno del Estado, asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad, en ese sentido, una de las formas de apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones es donándoles bienes muebles.

En ese sentido la asociación de beneficencia denominada «**Amigo Daniel A.C.**», solicitó por escrito de fecha 19 de septiembre de 2014, la donación de diversos bienes muebles a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad.

Dicha asociación tiene como objeto social: recibir niños que por alguna circunstancia se encuentran abandonados; ayudar a su formación y sostenimiento; darlos en adopción, cumpliendo los requisitos legales para ello; establecer casa-cuna, guardería, kínder, pre-primaria y primaria; la adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con su objeto y todos los actos lícitos que se relacionen con lo anterior.

Así, del objeto de la asociación mencionada, se desprende que los servicios que presta a la sociedad son de beneficencia y que por ello colma las exigencias previstas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, así como su Reglamento.

Con base en lo anterior, autorizo la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo a favor de la asociación de beneficencia denominada «Amigo Daniel A.C.».

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 129

Artículo Primero. Se dona a favor de la asociación de beneficencia denominada «Amigo Daniel A.C.», ubicada en la ciudad de León, perteneciente a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
Varios	1	Lote de 8,255 bienes de mobiliario y equipo, varias marcas, modelos, colores y series, los cuales se encuentran depositados en los centros de acopio de las ciudades de Yuriria, León, Jaral del Progreso y Guanajuato, Gto.
Varios	1	Lote de 196 bienes de mobiliario y equipo, varias marcas, modelos, colores y series, los cuales se encuentran depositados en el centro de acopio de la ciudad de León, Gto.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación descritos en el artículo anterior, a la asociación de beneficencia denominada «Amigo Daniel A.C.», ubicada en la ciudad de León, perteneciente a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 03 de diciembre de 2014.



MIGUEL MARQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y II, 23 fracción I, inciso g) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 76 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato para el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito a los municipios, a otras entidades federativas y a las instituciones educativas o de beneficencia los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado.

El Gobierno del Estado, asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad, en ese sentido, una de las formas de apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones es donándoles bienes muebles.

En ese sentido, la asociación de beneficencia denominada **«Asociación para el Desarrollo de la Industria del Vestido de Guanajuato, A.C.»**, solicitó por escrito de fecha 26 de junio de 2014, la donación de diversos bienes muebles a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad.

Dicha asociación tiene como objeto social: evaluar, seleccionar y proveer recursos de cualquier índole, así como desempeñar actividades necesarias para la industria del vestido, de sus empresarios y de sus órganos de representación; todo ello sin fines de lucro.

Así, del objeto de la asociación mencionada, se desprende que los servicios que presta a la sociedad son de beneficencia y que por ello colma las exigencias previstas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, así como su Reglamento.

Con base en lo anterior autorizo la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo a favor de la asociación de beneficencia denominada «Asociación para el Desarrollo de la Industria del Vestido de Guanajuato, A.C.».

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 130

Artículo Primero. Se dona a favor de la asociación de beneficencia denominada «Asociación para el Desarrollo de la Industria del Vestido de Guanajuato, A.C.», ubicada en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
10000027.	1	Mesa digitalizable, elaborada en metal, color gris, marca Geber.
30000002.	1	Plotter de cama plana, elaborado en metal y plástico, color gris, marca Gerber, modelo 2822, serieA300.
30000003.	1	Plotter de inyección de tinta infinity, elaborado en metal y plástico, color gris, marca Gerber. Sin serie.
40000023.	1	Regulador, elaborado en metal, color beige, marca Isobar, serie 9128BS1.
40000026.	1	Regulador, elaborado en metal, color beige, marcaTD MAX, serie 6100226.
30000032 y	2	Computadoras de escritorio, elaboradas en plástico,

30000030.		color negro y gris, marca Compaq, series 6X29-KN8Z-L115 y 6X29-KN8Z-LI3H.
30000029.	1	Computadora de escritorio, elaborada en plástico, color negro y gris, marca Compaq, serie U240KN8ZA705.
30000031.	1	Computadora de escritorio, elaborada en plástico, color negro y gris, marca Hewlett Packard, serie 629-KN87-L0X1Z.
30000040, 30000041 y 30000043.	3	Monitores, elaborados en plástico, colores negro y gris, marca Compaq, series 227GB43DC766, 224GB43DI898 y 227GB43DC765.
30000042.	1	Monitor elaborado en plástico, color negro y gris, marca Hewlett Packard, serie 227GB43DC767.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación descritos en el artículo anterior, a la asociación de beneficencia denominada «**Asociación para el Desarrollo de la Industria del Vestido de Guanajuato, A.C.**», ubicada en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 03 de diciembre de 2014.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

REGLAS DE OPERACION 2015

Programa	Clave del proyecto	Nombre del proyecto
Políticas para el Otorgamiento de Incentivos y Apoyos a Inversionistas, para Proyectos de Inversión Productiva y de Desarrollos Económicos	Q0319	Atracción de Inversiones
Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad)	Q0325	Fortalecimiento a las MiPyMEs
Modernización al Comercio Detallista "En Marcha"	Q0326	Modernización al Comercio Detallista - En Marcha
Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza"	Q0328	Programa de Mejoramiento a Centros de Abasto Social - Mi Plaza-
Programa Estatal de Fomento al Autoempleo	Q0324	Apoyo al Empleo - Proyectos productivos
Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras del Empleo	Q0740	Naves Impulsoras del Empleo
Programa Estatal de Empleo para los Sectores Automotriz y Estratégicos	Q0323	Programa de Apoyo al Empleo
Programa de impulso a la economía	Q0396	FondosGTO Apoyo a Mipymes
FondosGTO Apoyo a MIPYMES (Reembolso en Tasa)	Q0396	FondosGTO Apoyo a Mipymes
Impulso al Desarrollo del Hogar	Q0249	Impulso al Desarrollo del Hogar
Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social	Q0262	Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social
Impulso a la Economía Social Sustentable	Q0248	Impulso a la Economía Social Sustentable
Impulso al Gobierno Cercano	Q0259	Impulso al Gobierno Cercano
Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral	Q0255	Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral
Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil	Q0261	Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil
Impulso a Mi Desarrollo Socioeducativo	Q0256	Impulso a Mi Desarrollo Socioeducativo
Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia	Q0257	Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia
Impulso a los Servicios Básicos en Mi Colonia y Mi Comunidad	Q0251	Impulso a los Servicios Básicos en Mi Colonia y Mi Comunidad
Impulso al Desarrollo de Mi Comunidad	Q0252	Impulso al Desarrollo de Mi Comunidad
Impulso a los Espacios para la Sana Convivencia en Mi Colonia	Q0254	Impulso a los Espacios para la Sana Convivencia en Mi Colonia
Impulso a Mi Comunidad Indígena (Apoyo Infraestructura Comunidades Indígenas)	Q0250	Impulso a Mi Comunidad Indígena (Apoyo Infraestructura Comunidades Indígenas)
Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social	Q0253	Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social
	Q0103	Comedores Comunitarios
	Q0104	Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales
	Q0105	Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables
	Q0112	Aseguramiento de la Calidad en Programas Asistenciales Alimentarios
Programa Alimentario	Q0113	Orientación Alimentaria a Sujetos Vulnerables, Guanajuato Crece Sano
	Q0115	Apoyos Sociales a Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgos Psicosociales
	Q0121	Prevención de Riesgos Psicosociales
	Q0132	Formación en Prevención de Riesgos Psicosociales
	Q0116	Centros de Asistencia de Desarrollo Infantil (CADI)
Atención Integral a Niños y Niñas de 45 días a 6 años de edad	Q0119	Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC)
	Q0117	Temática de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle
Desarrollo Integral para Menores Trabajadores y en Situación de Calle	Q0118	Apoyos Sociales a Menores Trabajadores
Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad	Q0108	Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad
Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial	Q0110	Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial
Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia y Albergues para Familias y Mujeres Receptoras de Violencia	Q0111	Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia y Albergues para Familias y Mujeres Receptoras de Violencia
Niñas y Niños Promotores de Paz	Q0120	Niñas y Niños Promotores de Paz en el Entorno Escolar
Prevención, Atención y Reintegración de Niñas Niños y Adolescentes Migrantes Repatriados	Q0130	Apoyos Otorgados para Fomentar el Arraigo
Mi Casa Diferente "Mi Hogar con Valores"	Q0106	Mi Casa Diferente
Red Móvil Comunidad Diferente	Q0107	Red Móvil Comunidad Diferente
Construcción y/o Fortalecimiento de Infraestructura de los Centros de Desarrollo Gerontológico	Q0109	Centros de Desarrollo Gerontológico
Unidades Productivas para el Desarrollo (UNIPRODES), "Unidades Productivas con Giro de Negocio (PROYECTOS PRODUCTIVOS) Y PROYECTOS SUSTENTABLES"	Q0114	Unidades Productivas para el Desarrollo
Atención para los adultos mayores	Q0124	Capacitación Integral a Adultos Mayores
Atención Dental para Adultos Mayores	Q0125	Atención Dental para Adultos Mayores
Valores en Familia	Q0126	Valores en Familia
Escuela para padres	Q0127	Familia Integrada
Implementación de Proyectos Productivos en los Centros de Desarrollo Gerontológicos	Q0128	Proyectos Productivos para Adultos Mayores

Programa	Clave del proyecto	Nombre del proyecto
Rehabilitación y Asistencia Social a Niñas y Niños que Cometan Algún Delito en el Estado de Guanajuato	Q0129	Rehabilitación y Asistencia Social a Niñas y Niños que Cometan Algún Delito
Ferias de Servicios y Valores para el Desarrollo Integral de la Familia	Q0399	Feria de Servicios y Valores para el Desarrollo Integral de la Familia
Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de los Sistemas Municipales DIF	Q1329	Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de los Sistemas Municipales DIF
Diagnóstico Jurídico y Situacional de organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia	Q1278	Diagnóstico Jurídico y Situacional de Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial
Programa Tecnificación del Riego con Agua Subterránea	Q0160	Tecnificación del Riego con Agua Subterránea
Programa de Fortalecimiento y Capacitación de las Unidades de Producción Ganadera	Q0161	Fortalecimiento y Capitalización de las Unidades de Producción Ganadera
Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica Agropecuarias	Q0163	Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica Agropecuarias
Cultivos de Alternativa	Q0162	Cultivos de Alternativa
Programa Estatal de Bordería	Q0167	Programa Estatal de Bordería
Programa de Fomento a la Transformación de la Producción Agropecuaria en el Sector Rural	Q0166	Programa de Fomento a la Transformación de la Producción Agropecuaria en el Sector Rural
Programa de Sustentabilidad del Espacio Rural (Microcuencas)	Q0168	Programa de Sustentabilidad del Espacio Rural (Microcuencas)
Programa Invernaderos y Agricultura Protegida	Q0171	Invernaderos y Agricultura Protegida
Programa de Fomento a las Organizaciones Económicas del Sector Rural	Q0175	Programa de Fomento a las Organizaciones Económicas del Sector Rural
Programa Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica en Riego	Q0177	Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica en Riego
Programa de Desarrollo Acuícola	Q0174	Desarrollo Acuícola
Programa de Modernización y Fortalecimiento de los Mercados Agropecuarios	Q0164	Modernización y Fortalecimiento de los Mercados Agropecuarios
Impulso a la Reactivación Productiva de Comunidades Rurales (REPROCOM)	Q1412	Impulso a la Reactivación Productiva de Comunidades Marginadas (REPROCOM)
Programa para la Construcción y Equipamiento de Silos de Almacenaje	Q0952	Programa para la Construcción y Equipamiento de Silos de Almacenaje
Programa de Rehabilitación de Caminos Rurales para el Desarrollo Agropecuario y Forestal	Q0176	Programa de Rehabilitación de Caminos Rurales para el Desarrollo Agropecuario y Forestal
Programa Frutícola	Q0170	Programa Frutícola
Programa de Mecanización Agrícola	Q0173	Mecanización Agrícola
Programa de Impulso a la Mujer en la Economía Rural	Q0400	Programa de Impulso a la Mujer en la Economía Rural
Programa Quédate	Q0073	Quédate Aprende y Continúa
Impulso para el Empoderamiento de las Mujeres	Q0422	Impulso para el Empoderamiento de las Mujeres
Centros de Atención Itinerante para Mujeres Víctimas de Violencia	Q0083	Centros de Atención Itinerante para Mujeres Víctimas de Violencia
Programa de Atención y Reeducción a Hombres Generadores de Violencia hacia las Mujeres	Q1399	Programa de Atención y Reeducción a Hombres Generadores de Violencia hacia las Mujeres
Formación en perspectiva de Género a las Redes Sociales de Madres y Padres de Familia	Q1287	Formación en perspectiva de Género a las Redes Sociales de Madres y Padres de Familia.
Centros de Formación Deportiva	Q0133	Centros de Formación Deportiva
Apoyo a la población guanajuatense para la promoción de la cultura física	Q0134	Apoyo a la población guanajuatense para la promoción de la cultura física
Fondo de apoyo para el deporte de alto rendimiento del estado de Guanajuato.	Q0135	Fondo de apoyo para el deporte de alto rendimiento del estado de Guanajuato.
Organización de Campeonatos Deportivos Nacionales e Internacionales en el Estado	Q0136	Organización de Campeonatos Deportivos Nacionales e Internacionales en el Estado de Guanajuato
Atención a deportistas con Discapacidad	Q0138	Atención a deportistas con Discapacidad
Ligas Deportivas	Q0139	Ligas Deportivas
Deporte Federado	Q0144	Deporte Federado
Formación y actualización en materia deportiva	Q0145	Formación y actualización en materia deportiva
Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Instalaciones Deportivas	Q0146	Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Instalaciones Deportivas
Rescate, Reactivación y modernización de canchas deportivas	Q0147	Rescate, Reactivación y modernización de canchas deportivas
Sistema nacional de competencias deportivas, participación de las delegaciones Estatales en las competencias del sistema	Q0339	Sistema nacional de competencias deportivas, participación de las delegaciones Estatales en las competencias del Sistema.
Liga Universitaria	Q1096	Liga Universitaria
Municipio con Vía Activa y Saludable	Q1110	Municipio con Vía Activa y Saludable
Evaluación funcional y nutricional	Q1170	Evaluación funcional y nutricional
Rehabilitación de espacios públicos deportivos del Estado de Guanajuato	Q142	Rehabilitación de espacios públicos deportivos del Estado de Guanajuato
Promoción de MIPYMES en el extranjero	Q0055	Impulso a tu empresa en el extranjero
Desarrollo de la oferta exportadora	Q0332	Desarrollo de la oferta exportadora
Fomento a empresas exportadoras competitivas	Q1268	Fomento a empresas exportadoras competitivas
Reglas de operación del Fondo de innovación Tecnológica del Estado de Guanajuato	Q0180	Programa de Fomento a la Innovación y la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Guanajuato
Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia	Q0181	Proyectos de Divulgación de la Ciencia y Tecnología
Apoyos para la Asistencia o Realización de Eventos de Divulgación		

Programa	Clave del proyecto	Nombre del proyecto
Verano Estatal de Investigación		
Incentivos a la Investigación y Desarrollo Tecnológico en la Modalidad de Apoyo para Certificación Profesional en las Áreas Estratégicas del Desarrollo del Estado	Q0182	Incentivos a la Investigación y Desarrollo Tecnológico
Incentivos a la Investigación y Desarrollo Tecnológico (Modalidad: Apoyo para incorporar programas de posgrado del Estado de Guanajuato)		
Incentivos a la Investigación y Desarrollo Tecnológico en la Modalidad de Apoyo para Especialización Profesional en las Áreas Estratégicas del Desarrollo del Estado		
Fondo para Financiamiento a la Urbanización Progresiva	Q0299	Fondo para Financiamiento a la Urbanización Progresiva
Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano	Q0294	Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano
Programa Pinta Tu Entorno	Q0296	Programa Pinta Tu Entorno
Subsidios de Mejoramiento de Vivienda Urbano y Rural	Q0291	Subsidios de Mejoramiento de Vivienda Urbano
Subsidios de Mejoramiento de Vivienda Rural	Q0292	Subsidios de Mejoramiento de Vivienda Rural
Crédito Educativo	Q0008	Crédito educativo
Becas, Apoyos y Estímulos y otros apoyos económicos (UNIFORMES)	Q0007	Becas Sube EDUCAFIN
Becas, Apoyos y Estímulos y otros apoyos económicos (ESTÍMULOS PARA EL TALENTO)	Q0007	
Becas, Apoyos y Estímulos y otros apoyos económicos (VULNERABLES)	Q0007	
Becas, Apoyos y Estímulos y otros apoyos económicos (MOCHILAS)	Q0007	
Bandas de Viento y Orquestas Infantiles y Juveniles	Q0021	Bandas de Viento y Orquestas Infantiles y Juveniles
Arte Joven	Q0011	Arte Joven
Programa de Inversión Migrante	Q0082	Programa de Inversión Migrante
Alianza para la educación de los adultos	Q0026	Alianza por la educación de los adultos
Atención integral al paciente amputado	Q1148	Atención Integral y Rehabilitación al Paciente Amputado en el Centro Estatal de Rehabilitación
Atención integral y prevención de la ceguera por cataratas	Q1136	Atención Integral y Prevención de la Ceguera por Catarata
Desarrollo y participación juvenil	Q0300	Desarrollo y participación juvenil
Fortalecimiento a instancias municipales	Q0302	Fortalecimiento a Instancias Municipales de Juventud
Lineamientos del programa Audiológico	Q0064	Prevención, Detección y Tratamiento de la Discapacidad Auditiva

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j), 207 Y 208 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en la fracción III del artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se autoriza revertir al patrimonio municipal el inmueble donado a favor de la Arquidiócesis de León A.R., con el objeto de que llevara a cabo la construcción de un templo, ubicado en el fraccionamiento Villa de las Flores de esta ciudad con una superficie de 3,000.00 M² (tres mil metros cuadrados) con las medidas y colindancias que se establecen en el anexo único del presente acuerdo y que a continuación se insertan: al nororiente 42.91 mts., con propiedad municipal; al sur 43.22 mts., con calle Prolongación Héroes de la Independencia; al norponiente 72.50 mts., con jardín de niños y al suroriente 67.33 mts., con propiedad municipal

Inmueble donado mediante acuerdo tomado por este H. Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 08 de junio de 2000 dentro del punto V del orden del día y autorizado por el Congreso del Estado de Guanajuato mediante decreto número 357 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 74 tercera parte de fecha 15 de septiembre del 2000.

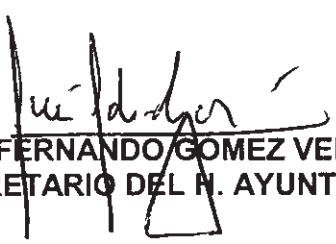
SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales para que de manera inmediata notifique a la Arquidiócesis de León A.R., el presente acuerdo y le requiera la entrega física y material del inmueble, asimismo para realizar todas las gestiones necesarias para materializar la reversión al patrimonio municipal del citado inmueble.

TERCERO.- Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014



LIC. MARÍA BÁRBARA BOVELLO SANTIBÁÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2014, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación del dominio público del inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Villa de las Flores, con una superficie de 3,000 M² (tres mil metros cuadrados) con las medidas y colindancias que se precisan en el anexo único del presente acuerdo y que a continuación se insertan: al nororiente 42.91 mts., con propiedad municipal; al sur 43.22 mts., con calle Prolongación Héroes de la Independencia; al norponiente 72.50 mts., con jardín de niños y al suroriente 67.33 mts., con propiedad municipal. Las medidas y colindancias quedarán sujetas al deslinde en campo que al efecto realicen las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto anterior, a favor del Colegio de Abogados de León, Guanajuato, A.C., con el objeto de que lleve a cabo la construcción de sus instalaciones.

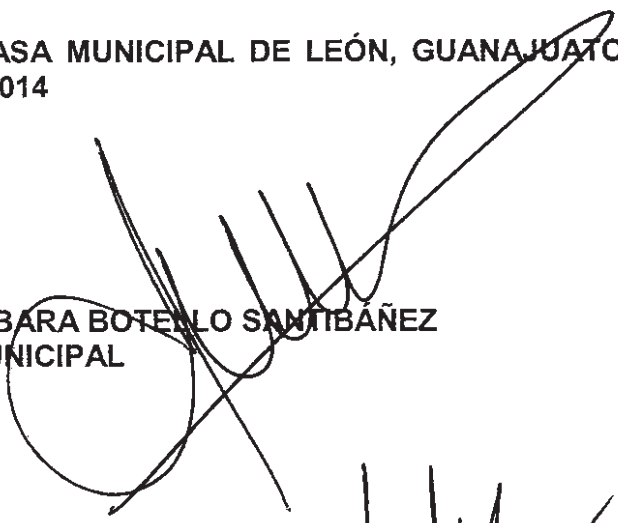
TERCERO.- La construcción deberá iniciar en un período no mayor de un año y la terminación no deberá de exceder de dos años, contados ambos términos a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Lo cual tendrá como beneficio social, la prestación de servicios de asesoría jurídica gratuita a las personas que así lo soliciten, así como a las que sean canalizadas por las instituciones gubernamentales en los términos que se convengan.

CUARTO.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos aplicables en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 208 de dicho ordenamiento legal.

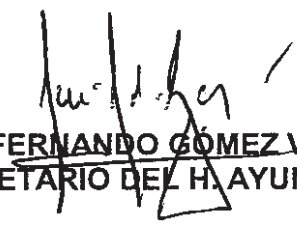
QUINTO.- Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo; se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles el bien de que se trata.

SEXTO.- Esta autorización surtirá sus efectos una vez que la reversión del inmueble materia del presente acuerdo, aprobada por el H. Ayuntamiento en fecha 27 de noviembre de 2014, sea publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 04 DE DICIEMBRE DE 2014



LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MORELEON, GTO.

EL CIUDADANO JUAN MANUEL GUZMÁN RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELEÓN, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional 2012-2015 que me honro en presidir con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115, Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 Fracción I y 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 Fracción I inciso b), 197, 198 y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. 1, 2, 248, 258 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión ordinaria número 53, de fecha 10 de Diciembre de 2014, aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MORELEÓN, GUANAJUATO. EJERCICIO FISCAL 2015.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Las presentes disposiciones administrativas de recaudación tienen por objeto el establecer las cuotas y tarifas que el Municipio tendrá en los ingresos para el ejercicio fiscal 2015 y que al H. Ayuntamiento le corresponde dar su aprobación.

Artículo 2º Corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones Administrativas, pudiendo delegar tal facultad.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS PRODUCTOS****SECCIÓN PRIMERA****ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

Artículo 3º Por el arrendamiento, uso, explotación o enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio se causara conforme a lo siguiente:

I.-DE LAS CUOTAS DEL PARQUE ZOOLOGICO ÁREAS VERDES

a).-Entrada al Parque Zoológico áreas verdes	\$ 10.00
Adultos de la tercera edad, mostrando su credencial del INAPAM, niños de 0 hasta 6 años y personas discapacitadas entran gratis.	
b).-Renta mensual de un módulo o casita metálica grande, con venta de dulcería y comida se pagará.	\$ 1,040.00
c).-Renta mensual de un módulo o casita metálica chica, con venta de dulcería y comida se pagará	\$ 728.00
d).- Renta mensual de espacio para cama elástica	\$ 416.00
e).- Renta mensual de espacio para juego inflable	\$ 416.00
f).- Renta de palapa para evento social, por día	\$ 104.00
g).- Estacionamiento	\$ 5.00
h).- Permiso para instalar inflable por día sin incluir consumo de energía eléctrica	\$ 52.00
i).-Cobro por persona por paseo en el trenecito	\$ 5.00
j).- Venta de desechos orgánicos (pieles) por pieza	\$ 100.00
k).- Venta de ejemplares en excedente, se cobraran según se estipule en convenio	
l).- Permisos mensuales para vendedores ambulantes dentro del parque (Paletas, nieves, chicharrones, aguas, etc.)	\$ 312.00

II.-DE LAS CUOTAS DE LA NUEVA UNIDAD DEPORTIVA

a).- Entrada a la unidad deportiva nueva, adultos pagan	\$ 6.00
---	---------

adultos de la tercera edad, mostrando su credencial del INAPAM y niños de 0 a 10 años entran gratis

b).- Por tener un módulo con venta de dulcería y comida por mes	\$ 1,500.00
c).- Pago por las entradas del fut bol femenil	\$ 3.00
d).-Costo por persona por evento especial incluye entrada general de	\$ 10.00
a un máximo de	\$ 50.00
e).- Uso del auditorio de la unidad con iluminación por juego.	\$ 50.00

III.- DE LAS CUOTAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA FRAY LUIS GAITAN

a).- Inscripción de curso de verano(incluye uniformes y material)	\$ 500.00
b).- En la cancha empastada las categorías menores de 12 años de edad no pagan y el uso de la cancha por partido es de	\$ 100.00
c).- Costo por persona por evento especial de	\$ 10.00
a un máximo	\$ 50.00
d).- Uso de la cancha empastada de futbol 7, por partido, por equipo	\$ 70.00

IV.-DE LAS TARIFAS DEL CENTRO DE CAPACITACION DEPORTIVO POR CLASE SE COBRARA MENSUALMENTE

a).- Clases de aeróbics en el Centro de Capacitación Deportivo	\$ 45.00
b).- Clases de box en el Centro de Capacitación Deportivo	\$ 45.00
c).- Acceso a aparatos de físico-constructivismo en el Centro de Capacitación Deportivo	\$ 45.00
d).- Baile moderno en el Centro de Capacitación Deportivo	\$ 45.00
d).- Clases de Kick boxing en el Centro de Capacitación Deportivo	\$ 45.00
e).- Clases de spinn, tres clases por semana	75.00

V.-DE LAS TARIFAS DE TRANSITO Y SEGURIDAD PÚBLICA

a).- Permiso para colocación de bicicleteiros en la vía pública anual	\$ 643.55
b).- Cobro diario por la pensión del corralón municipal.	
1.- Automóviles, camiones grandes	\$ 41.10
2.- Motocicletas	\$ 17.84
3.- Cobro de grúa dentro de la zona urbana se cobraran de un mínimo de	\$ 245.52
a un máximo de	\$ 613.88
c).-Maniobras de salvamento sobre el camino	\$ 795.51
d).-Constancia de reconocimiento de sitio de taxi	\$ 68.14
e).-Autorización provisional para circular sin placa por un día	\$ 21.84

f).-Permisos para carga y descarga de particulares:

1.- Por día	\$ 111.40
2.- Anual	\$15,425.28
g).-Mantenimiento de los sitios de taxis anual	\$ 1,114.04
h).-Permisos para estacionamientos exclusivos para carga y descarga, anual	\$ 1,671.07
i).- Permisos para estacionamientos exclusivos de motocicletas, anual	\$ 1,671.07
j).- Dictamen de impacto vial a instituciones. particulares de un mínimo de	\$ 1,000.00
A un máximo de	\$ 2,500.00

VI.- DE LAS TARIFAS DE LOS AUDITORIOS MUNICIPALES**1.- AUDITORIO ANTONIO ORTIZ MENA**

a).- Entrada general, por persona.	\$ 5.00
Niños menores de 12 años , entran gratis	
b).- Arrendamiento del auditorio Lic. Antonio Ortiz Mena por evento	\$ 5,300.00
c).- Por tener un módulo con venta de dulcería y sus derivados mensual	\$ 1,000.00
d) Costo por persona por evento especial de	\$ 10.00
a un máximo de	\$ 50.00

2.-AUDITORIO BICENTENARIO

a).- Entrada general al Auditorio Bicentenario	\$ 5.00
Niños menores de 12 años, entran gratis	
b).- Costo por persona por evento especial de	\$ 10.00
a un máximo de	\$ 50.00
c).- Por tener un módulo con venta de dulcería y sus derivados mensual	\$ 2,300.00

VII.-EXPLANADA JAIME NUNO

a).- Arrendamiento de la explanada Jaime Nuno por evento	\$10,000.00
--	-------------

VIII.-PALENQUE MUNICIPAL

a).- Arrendamiento del palenque por evento	\$5,253.00
--	------------

IX.- TERRENO DE LA EX PLAZA DE TOROS

a).- Arrendamiento del terreno de la ex-plaza de toros: se cobrará según se estipule en el convenio.

X.- DE LA CONSESIONES

Las concesiones de los diferentes bienes inmuebles propiedad del municipio ubicados en diferentes partes, se cobrarán con base al convenio que se firme para tal efecto entre el ayuntamiento y las personas interesadas.

XI.- PARQUE EXTREMO

- | | |
|--|-----------|
| a).- Entrada General a las instalaciones | \$ 6.00 |
| niños hasta 12 años no pagan | |
| b).- Por tener un módulo con venta de dulcería y accesorios de deporte | \$ 500.00 |

XII.- ESPACIO DEPORTIVO "VOZ JOVEN"

- | | |
|--|-----------|
| a).- Entrada general a las instalaciones | \$ 6.00 |
| b).- Pago por tomar clases de las diferentes disciplinas, incluyendo entrada
(box, gimnasio, aerobics, tae kwon do) | \$ 110.00 |

XIII.- CANCHA EMPASTADA LOS GIRASOLES "CARLOS GUZMAN"

- | | |
|---|----------|
| a).- Uso de la cancha empastada de fut bol Uruguayo, por equipo | \$ 70.00 |
| Categoría menores de 12 años, no pagan | |

XIV.- CANCHA EMPASTADA "VALLE MONTAÑA"

- | | |
|--|----------|
| a).- Costo por equipo por partido | \$ 70.00 |
| Categoría menores de 12 años, no pagan | |

XV.- CENTRO RECREATIVO ECOTURISTICO

- | | |
|----------------------|---------|
| a).- Entrada general | \$ 6.00 |
|----------------------|---------|

XVI.- VIVERO MUNICIPAL

a).- Venta de árboles, por pieza \$ 10.00

SECCIÓN SEGUNDA**ARRENDAMIENTO Y CUOTAS DE LOS LOCALES INTERIORES Y EXTERIORES DEL
MERCADO HIDALGO**

Artículo 4° Por el arrendamiento y las cuotas de los locales interiores o exteriores en el mercado Hidalgo se pagarán de conformidad con las siguientes:

I).- TARIFAS DEL MERCADO HIDALGO**a).- Ingresos por traspasos de concesión de los espacios del Mercado**

1).- Planchas interiores	\$ 82,538.00	\$12,380.70
2).- Planchas interiores con cortinas	\$ 99,055.00	\$14,858.25
3).- Cortinas interiores	\$120,000.00	\$18,000.00
4).- Cortinas exteriores	\$240,880.00	\$36,132.00
5).- Cortinas de la explanada	\$122,880.00	\$18,432.00
6).- Cortinas de la banqueta de la explanada	\$ 50,843.00	\$ 7,626.45
7).- Explanada locales	\$ 50,843.00	\$ 7,626.45
8).- Bodegas	\$248,273.00	\$37,240.95
9).- Arcos	\$111,370.00	\$16,705.50
10).- Varios y semifijos	\$ 29,053.00	\$ 4,357.95
11).- Tianguis fijo	\$ 29,053.00	\$ 4,357.95
12).- Fondas	\$133,711.00	\$20,056.65
13).- Planchas para comida	\$ 44,571.00	\$ 6,685.65
14).- Cortinas exterior con vista a la explanada del mercado	\$122,880.00	\$18,432.00

NOTA: Cuando se hace un traspaso de cualquier lugar, se le aplica al costo del espacio un 15%

b).- Ingresos por cuota mensual a locatarios del mercado

1).- Planchas interiores normales	\$ 218.00
2).- Planchas interiores con venta de comida	\$ 315.00

3).- Cortinas interiores	\$ 350.00
4).- Cortinas exteriores con vista a la calle Manuel Doblado o Heroico Colegio Militar	\$ 660.00
5).- Cortinas exteriores del mercado con vista a la explanada	\$ 400.00
6).- Tablajeros	\$ 350.00
7).- Bodegas	\$ 315.00
8).- Bodegas con venta	\$ 368.00
9).- Tianguis semifijo	\$ 218.00
10).-Cortinas en banqueta de la explanada con vista a la calle Manuel Doblado	\$ 300.00
11).-Cortinas de la explanada al interior	\$ 400.00
12).-Arcos del mercado con vista a la calle Manuel Doblado	\$ 280.00
13).- Arcos con vista a la explanada	\$ 218.00
14).-Explanada	\$ 218.00
15).-Varios o Semifijos	\$ 218.00
16).-Fondas planta alta	\$ 315.00
17).-Planchas para comida planta alta	\$ 315.00
18).-Planchas interiores con cortina	\$ 250.00
19).-Cortinas Exteriores con vista a carga y descarga	\$ 368.00
c).-Permiso por uso para lavar autos, por día en la vía pública	\$ 50.00
d).-Costo de la entrada a los baños públicos (automatizados)	\$ 3.00

SECCIÓN TERCERA USO DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 5° Por el uso de la vía pública se pagará de conformidad con lo siguiente:

I.- Lista de Tarifas, para el cobro por día de plaza de los vendedores ambulantes semifijos, móvil.

a).-Venta en el Jardín Principal por arco o su equivalente	\$ 65.00
b).-Venta por espacio para diversas festividades:	
1. Venta con motivo del día de reyes	\$ 250.00
2. Venta con motivo del día del amor y la amistad	\$ 150.00
3. Venta con motivo del día de las madres	\$ 250.00
4. Venta con motivo del día de muertos	\$ 250.00
5. Venta con motivo de las festividades navideñas	\$ 250.00

c) Venta en el Jardín Principal, por diversas festividades, por arco o su espacio equivalente:	
1. Inauguración de la feria de Moroleón	\$ 300.00
2. 15 ó 16 de enero para personas de Moroleón	\$ 250.00
3. 15 ó 16 de enero para personas foráneas	\$ 400.00
4. Clausura de la feria	\$ 200.00
5. 31 de enero por el paseo del Sr. de Esquipulitas	\$ 200.00
6. Miércoles de ceniza, jueves y viernes santo	\$ 150.00
7. 15 ó 16 de septiembre	\$ 200.00
8. 27 de septiembre	\$ 200.00
9. 20 de noviembre	\$ 200.00
d) Exposición y venta de automóviles y motocicletas en el jardín principal o en cualquier vialidad del municipio por día de	\$ 500.00
a un máximo de	\$ 1,000.00
e) Exposición y venta de productos en Salones Particulares de	\$ 1,000.00
a un máximo de	\$ 5,000.00
f) Exposición y venta de artículos, análogos a bazares en el Jardín Principal, por arco o su equivalente:	\$ 100.00
g) Ambulantes circulando con sonido	\$ 50.00
h) Ambulantes circulando sin sonido	\$ 20.00
i) Venta en puestos Taqueros:	
1. Establecidos dentro del primer cuadro de la Ciudad	\$ 21.00
2. Establecidos fuera del primer cuadro de la Ciudad	\$ 15.00
3. Establecidos en la zona comercial textil	\$ 20.00
j) Venta de comerciantes textiles en zona comercial textil	\$ 10.00
k) Ventas diversas con mayor inversión	
1. Mariscos frescos	\$ 330.00
2. Mariscos preparados	\$ 60.00
3. Banderas, globos u otros con motivo de alguna celebración	\$ 60.00
4. Venta de flores plásticas o naturales	\$ 20.00
5. Vendedores y repartidores ambulantes de periódicos, revistas y folletos	
Publicitarios por día	\$ 15.00
l) Ventas diversas con mediana inversión	
1. Elotes	\$ 10.00
2. Fruta preparada	\$ 10.00
3. Globos	\$ 10.00

4.	Aguas Frescas	\$	10.00
5.	Pollo Fresco	\$	10.00
6.	Verdura fresca	\$	10.00
7.	Chiles secos	\$	10.00
8.	Hamburguesas y/o Hot dogs	\$	10.00
9.	Diversos giros en carretilla o exhibidores	\$	10.00
10.	Carpas y mariscos fritos	\$	10.00
11.	Tostadas y Cueritos	\$	10.00
12.	Atoles o bebidas calientes	\$	10.00
13.	Comida móvil	\$	10.00
14.	Tostadas de mariscos	\$	17.00
15.	Bisutería	\$	10.00
16.	Papas a la francesa	\$	17.00
17.	Zapatos	\$	20.00
m)	Ventas diversas con pequeña inversión		
1.	Paletas de hielo	\$	7.00
2.	Nieves	\$	7.00
3.	Cacahuates cocidos o tostados	\$	7.00
4.	Garbanzos cocidos	\$	7.00
5.	Mesas con dulces	\$	7.00
6.	Gelatinas	\$	7.00
7.	Churros o donas	\$	7.00
8.	Cañas	\$	7.00
n)	Ambulantes sin permiso para trabajar, dependiendo del espacio de	\$	30.00
	a un máximo de	\$	200.00
o)	Pisos de Feria por metro cuadrado	\$	350.00
p)	Ambulantes en la feria diario	\$	35.00

Venta de ambulantes no considerados en la lista, se deberá de aplicar el cobro en base a giros similares, de acuerdo con su ubicación y el monto de inversión. Giros ya clasificados, podrán cambiar de clasificación dependiendo del monto de inversión.

Se hará un descuento del 15% a quienes realicen su pago mensual o anual, los primeros 5 días de cada mes.

A los recaudadores de las cuotas, al final de cada mes se les entregará el 5% del total de lo recaudado.

II.- Otros.

a).- Desfiles promocionales de	\$ 200.00
a un máximo de	\$ 500.00
b).- Módulos promocionales por día	
1.- Sin sonido	\$ 100.00
2.- Con sonido	\$ 260.43
c).- Botarga por día	\$ 20.00
d).- Licencias de funcionamiento por espacio en la vía pública, de acuerdo al monto de inversión de	\$ 150.00
a un máximo de	\$ 1,500.00
e).-Fiestas Particulares	\$ 200.00
f).-Serenatas o Mañanitas particulares se cobraran de	\$ 100.00
a un máximo de	\$ 300.00
g).- Instalación de juegos mecánicos en el mes de enero de	\$400,000.00
a un máximo de	\$600,000.00
h).- Instalación de juegos mecánicos en el mes de septiembre de	\$115,000.00
a un máximo de	\$300,000.00
i).- Instalación de juegos mecánicos para otras festividades exceptuando mes de enero y mes de septiembre de	\$ 500.00
a un máximo de	\$ 20,000.00
j).- Permisos para ocupar la vía pública para construcciones por día	\$ 173.05

SECCION CUARTA DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 6° El municipio percibirá ingresos de los estacionamientos propiedad del mismo

I.- ESTACIONAMIENTO JAIME NUNO

a).- Cobro del estacionamiento a particulares por hora o fracción	\$ 9.00
b).- Acceso a vendedores ambulantes diarios	\$ 15.00
c).- Cobro de plaza a tianguistas. los domingos se cobra según el giro y el puesto	
1. -Puestos chicos	
Venta de trapeadores, escobas, tostadas, cucharas, chorizo	\$ 25.00
2.- Puestos medianos	

Venta de pescado, cerámicas, frutas y birria	\$ 40.00
3.-Puestos grandes	
Venta de semillas, chicharrón, pollo, verduras y mixto	\$ 70.00
4.-Puestos dobles	
Venta de carnitas	\$ 76.00

II.- ESTACIONAMIENTO MANUEL DOBLADO

a).- Automóviles, camiones y camionetas por 1 hora o fracción	\$ 10.00
Sobre el total de lo recaudado se le paga a una persona independiente, el 20% de lo recaudado y el resto se ingresa a tesorería.	
b).- Cobro de plaza ambulante del mercado Hidalgo	\$ 11.00
c).- Cobro de plaza exhibición en portal de la explanada del mercado Hidalgo	\$ 5.00
Por recaudador de plaza se pagará un 3% del total de lo recaudado.	
d).- Cobro de carga y descarga en el mercado Hidalgo por hora, para público en general	\$ 8.00
e).-Cobro de carga y descarga de mercancías de los locatarios por camión	\$ 8.00
Sobre el total de lo recaudado se le paga a una persona independiente, el 50% de lo recaudado y el resto se ingresa a tesorería.	

III.- ESTACIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA

a).- Estacionamiento de automóviles de	\$ 25.00
a un máximo de	\$ 35.00
Por cada vehículo a la persona encargada de cuidarlos, se le pagarán	\$ 5.00
b).- Estacionamiento de motocicletas de	\$ 10.00
a un máximo de	\$ 20.00
Por cada motocicleta a la persona encargada de cuidarlas se le pagarán \$2.25	

SECCIÓN QUINTA

FORMAS VALORADAS, CERTIFICACIONES Y OTROS

Artículo 7º El Municipio podrá percibir ingresos por los siguientes conceptos:

I.-Certificaciones

a).- Expedición de Certificados y Licencias de Funcionamiento para establecimientos comerciales y de servicios sin venta de bebida alcohólica, según el monto de inversión de	\$ 350.00
a un máximo de	\$ 3,000.00

b).- Refrendos de Licencias de Funcionamiento para establecimientos comerciales y de servicios sin venta	
de bebida alcohólica, según el monto de inversión de	\$ 250.00
a un máximo de	\$ 2,000.00
c).- Expedición de Certificados y Licencias de Funcionamiento para establecimientos con venta de bebida de bajo contenido alcohólico, según el monto de inversión de	\$ 750.00
a un máximo de	\$ 5,000.00
d).- Refrendo de Licencias de Funcionamiento para establecimientos con venta de bebida de bajo contenido alcohólico, según el monto de la inversión de	\$ 350.00
a un máximo de	\$ 3,000.00
e).- Expedición de Certificados y Licencias de Funcionamiento para establecimientos con venta de bebida de alto contenido alcohólico, según el monto de inversión de	\$ 7,000.00
a un máximo de	\$ 10,000.00
f).- Refrendo de Licencias de Funcionamiento para establecimientos con venta de bebida de alto contenido alcohólico, según el monto de inversión de	\$ 2,000.00
a un máximo de	\$ 8,000.00
g).- Venta de copia del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales y de Servicios de Moreleón, Guanajuato	\$ 50.00
h).- Constancias por el refrendo de peritos valuadores	\$ 671.00
i).- Certificación de nuevo ingreso para actuar como perito valuador	\$ 1,152.00
j).- Inscripción de nuevo ingreso al padrón de contratistas	\$ 874.00
k).- Refrendo del padrón de contratistas con vigencia de un año	\$ 546.00
l).- Venta de las bases para el concurso de obra pública dependiendo de la obra a realizarse, con vigencia a un año de un mínimo de	\$ 520.00
a un máximo de	\$ 2,080.00
m).- Se cobrará sobre el importe de honorarios de la revisión de avalúo, por perito externo autorizado	30%
n).-El notificador recibirá una compensación del 50%, del importe pagado de los honorarios de ejecución.	

II.-Formas Valoradas

a).-Formato para presentación de aviso de Traslado de Dominio	\$ 11.00
b).- Venta de una copia del reglamento de Obras Publicas	\$ 76.00
c).-Venta de una copia del plano de Moreleón	\$ 150.00
d).-Tramite de pasaportes	\$ 200.00
e).- Copias procesadas por la presidencia	\$ 0.50
f).- Enmicados de CURP	\$ 6.00

III.- Otros

a).- Fotografías de Relaciones Exteriores	\$ 60.00
b).-Venta del libro "UN ALCALDE PARA LA CONGREGACIÓN"	\$ 150.00
c).-Venta del libro "TIEMPO Y ESPACIO"	\$ 80.00
d).-Venta del libro "LA FORMACIÓN POLÍTICA DE MORO-LEÓN, ANTES CONGREGACION DE URIANGATO, EN EL SIGLO XIX"	\$ 100.00
e).-Venta del libro "EL TERRITORIO DE MORELEON, SU JURISDICCIÓN EN EL SIGO XIX"	\$ 100.00
f).- Venta de otras publicaciones	\$ 80.00
g).- Venta del libro reeditado "MORELEON: NACE Y PREVALECE"	\$ 50.00

SECCIÓN**SEXTA****ACTOS LUCRATIVOS DE ORGANISMOS DE ASISTENCIA PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 8º.- El DIF Municipal como organismo de asistencia pública contempla lo siguiente:

I.- Procuraduría Auxiliar	
a).- Aclaración de actas	\$ 220.00
b).- Cartas de convivencia	\$ 32.00
c).- Consignación de pago	\$ 840.00
d).- Convenios judiciales	\$ 370.00
e).- Convenios extrajudiciales	\$ 315.00
f).- Divorcio necesario	\$ 2,163.00
g).- Divorcio voluntario	\$ 1,654.00
h).- Nombramiento del tutor	\$ 551.00
i).- Perdida patria potestad	\$ 1,654.00
j).- Rectificación de actas administrativas	\$ 441.00
k).-Solicitud de pensiones alimenticias	\$ 2,205.00
l).-Rectificación judicial de actas	\$ 1,260.00
II.- Inscripción al centro de desarrollo infantil (CADI)	
a).- Inscripción al centro de desarrollo infantil (CADI)	\$ 126.00
III.- curso de verano	
a).- Curso de verano	\$ 400.00
IV.- valoraciones psicológicas	

a).- Valoraciones psicológicas \$ 1,000.00

La determinación de las cuotas señaladas en este inciso se realizara de conformidad con el estudio socio-económico que se practique a los solicitantes.

V.- Estacionamientos

a).- Cobro de estacionamiento de motos en días festivos \$ 10.00

VI.- Sanitarios

a).- Cobro de baños móviles en días festivos \$ 3.00

Artículo 9º.- Las Bibliotecas Públicas Municipales como Organismos de asistencia pública contemplan las siguientes

TARIFAS

I.- Copias fotostáticas \$ 0.50

II.- Costo de impresiones \$ 1.00

Artículo 10.- Servicios Municipales contemplan las siguientes

TARIFAS

I.- Ingresos generados por la compra de pet (poly- etilen- tereftalato), duro, aluminio, cobre, bronce, naylon, cartón, chatarra, etc., del relleno sanitario, se cobrará un porcentaje del total de la venta del 10%

II.- Elaboración de estrados a particulares:

a).- Estrado chico \$ 500.00

b).- Estrado mediano \$ 800.00

c).- Estrado grande \$ 1,000.00

III.-Renta de remolques

d).- Renta de remolques \$ 200.00

IV.- Costos de los viajes de agua en Pipas

a).- Costo del viaje de agua en pipa de 10,000 litros sin flete \$ 234.00

b).- Costo del viaje de agua en pipa de 10,000 litros con flete	\$ 442.00
c).- Costo de viaje de agua en pipa de 5,000 litros sin flete	\$ 156.00
d).- Costo de viaje de agua en pipa de 5,000 litros con flete	\$ 364.00
e).- Costo de viaje de agua en pipa de 1,101 a 2,500 litros	\$ 104.00
f).- Costo por venta de 451 a 1,100 litros	\$ 78.00
g).- Costo por venta de 200 a 450 litros	\$ 52.00
h).- En las pipas con flete serán de 1 a 8 km., por cada kilómetro subsecuente se pagará	\$ 20.00
i).- Limpieza de fosas sépticas, por hora	\$ 500.00

V.- Depósitos en el Relleno Sanitario

a).- Costo por depositar llantas en el Relleno Sanitario, por llanta	\$ 4.00
--	---------

VI.- De las tarifas de Obras Públicas

a).- Venta de 6 m3 de tepetate, por viaje	\$ 173.00
b).- Venta de 6 m3 de tezontle y revuelta, por viaje	\$ 230.00

VII.- Las persona físicas y morales que realicen una solicitud de conformidad al artículo 245 de la ley de hacienda para los municipios del estado de Guanajuato se sujetaran a las siguientes tarifas:

a).- Cobro por daños a la infraestructura del Alumbrado Público se cobrará de acuerdo a cotización vigente

b).- Cobro por colocación de postes, lámparas en zonas oscuras a solicitud del interesado, será de acuerdo a cotización vigente, 65% aportará la presidencia y 35% los solicitantes.

c).- Autorización de planos de Alumbrado Público	\$ 52.00
d).- Supervisión de obra, en caso de alumbrado Público aéreo, por poste	\$ 52.00
e).- Supervisión de obra, en caso de alumbrado Público subterráneo, por registro	\$ 52.00
f).- Por daño total a poste metálico cónico circular 7 y 9 mts. daño a lámparas, anclas y demás materiales se cobrara según cotización vigente	
g).- Pago por ancla para poste metálico	\$ 230.00
h).- Renta de unidad pluma, por hora	\$ 520.00

Artículo 11.- La Casa de la Cultura contempla las siguientes:

TARIFAS

I.- Cobro por inscripción como alumno de la Casa de la Cultura	\$ 62.40
II.- Ballet, Yoga vespertino, Coro, Taller de Salsa	\$ 89.44
III.- Talleres de verano	\$ 116.48
IV.- Talleres temporales de	\$ 54.08
a un máximo	\$ 270.40
V.- Eventos culturales de	\$ 32.24
a un máximo	\$ 108.16
VI.- Cuota de recuperación por uso del Teatro	\$ 2,106.00
VII.- Literatura (inglés)	\$ 115.44

Artículo 12.- La dirección general del IMPLAN contempla las siguientes:

TARIFAS

I.- Venta de planos de la Ciudad con medidas de 90 x 60	
a).- Plano de la Mancha Urbana	\$ 194.50
b).- Plano de Comunidades	\$ 194.50
c).- Plano de Fraccionamientos	\$ 194.50
d).- Plano con una capa de información adicional	\$ 194.50
e).- Plano con 2 a 3 capas de información adicional	\$ 325.63
f).- Plano con 4 a 5 capas de información adicional	\$ 390.99
g).- Plano con más de 5 capas de información adicional	\$ 651.27
h).- Carta síntesis del Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de 13 x 19 in.	\$ 52.00
i).- Ortofoto impresa escala 1/600 x km2	\$ 1,491.00
j).- Poster IMPLAN (fotos Ciudad) 90 x 60	\$ 120.00

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

Artículo 13°.- El municipio percibirá los siguientes Aprovechamientos:

I.- De las Multas e Infracciones

a).- Las infracciones de Tránsito y Transporte y Seguridad Pública son las estipuladas en el artículo 527 del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Moroleon, Gto.

b).- Las multas de Ecología son las estipuladas en los artículos 67, 117, 172-D y 180 del Reglamento interno de ecología; 139, 140, 143 y 218 del Reglamento para la Protección, el Control y el Mejoramiento Ambiental del Municipio de Moroleon, Gto.

**CAPITULO CUARTO
DE LOS AJUSTES
TARIFARIOS**

Artículo 14°.- Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas establecidas en las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, se ajustaran de conformidad con la siguiente:

TABLA

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

T r a n s i t o r i o s

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento legal.

ARTICULO SEGUNDO.- Las presentes Disposiciones Administrativas de recaudación entraran en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO TERCERO.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación seguirán vigentes en tanto no se publiquen las nuevas Disposiciones.

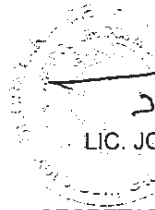
POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 76 FRACCION I Y VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DANDO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOROLEÓN, GTO. A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.



C. JUAN MANUEL GUZMAN RAMÍREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JORGE ORTÍZ ORTEGA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

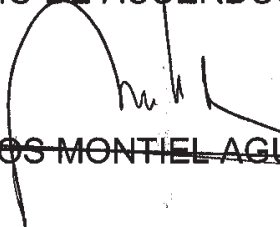
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A **JUAN LUIS LORENZO OROZCO**. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, en su carácter de demandado se le emplaza al juicio relativo al expediente **402/2014**, promueve **JOSÉ ANTONIO FIGUEROA ESTRADA** del poblado "VEREDAS", municipio de Pénjamo, Guanajuato, por la prescripción adquisitiva de la parcela número 58; en audiencia señalada a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, **Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata, C.P. 36250 (Boulevard Euquerio Guerrero)**, Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, enero 5 de 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS




~~LIC. JUAN CARLOS MONTIEL AGUIRRE~~

SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 11 GUANAJUATO

EDICTOS Y AVISOS

PRIMERA CONVOCATORIA

"TRANSPORTES HERNIE", S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por las cláusulas *Trigésima séptima* y *Trigésima novena* de los Estatutos Sociales de "TRANSPORTES HERNIE", S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la Sociedad para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse a las 15:00 quince horas del día 03 tres de febrero del año 2015 dos mil quince, en el domicilio social ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 1540, Fraccionamiento Jardines del Valle, C.P. 36611, en ésta ciudad de Irapuato, Guanajuato, asamblea que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Proposición, discusión y en su caso aprobación, para cambiar la forma de Administración de la Sociedad "TRANSPORTES HERNIE", S.A. DE C.V., de un Administrador Único a un Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera de los estatutos sociales, quien se encargará de la administración y dirección de la sociedad, y en su caso, otorgamiento de poderes, determinación de sus emolumentos y la forma en que garantizarán el desempeño de su encargo. Resoluciones al respecto.
- II. Revocación y otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.
- III. Designación de Delegado Especial que dé cumplimiento y formalice las resoluciones tomadas en esta Asamblea. Resoluciones al respecto.

ATENTAMENTE.-

IRAPUATO, GUANAJUATO, A 13 DE ENERO DE 2015.



SRA. MA. ALICIA NIETO CASTRO
COMISARIO DE LA SOCIEDAD
"TRANSPORTES HERNIE", S.A. DE C.V.

A V I S O

SE LES COMUNICA A TODOS LOS USUARIOS EN GENERAL, QUE A PARTIR DEL DIA 7 DE ENERO DEL 2003, SE INCREMENTO UNA EDICION MAS DE SECCION JUDICIAL, A LAS PUBLICACIONES DEL PERIODICO OFICIAL YA EXISTENTES, DETERMINANDOSE COMO DIAS DE PUBLICACION EL **LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES.**

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCION**

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá accesar a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre la Pestaña Informate
la cual mostrara otras Ligas entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.

La Dirección



orgullo y
compromiso
de todos

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,248.00
Suscripción Semestral	" 622.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 19.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,066.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,039.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR